

GUIA DE REMISION N° 0066 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 de Febrero de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0066 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de febrero de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARESE FUNDADO, la Reconsideración Interpuesta por el Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes - Gobierno Regional de Tumbes, contra la Resolución Directoral N° 1066/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de diciembre del 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo : AUTORICESE a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y/o Areas competentes , a efecto de que se prosiga y culmine con el trámite de transferencia de inmueble solicitado por el Gobierno Regional y/o Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero : NOTIFIQUESE a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, al Comité Regional de Defensa Civil - Gobierno Regional de Tumbes, Dirección a la General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al Despacho del Señor Viceministro de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	26/02/10	8:13	G.
OFICINA ASESORIA JURIDICA	26 FEB. 2010	8:28am	cep.
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	26 FEB 2010	08:53am	





Resolución Directoral N° 0066/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 FEB 2010

VISTO:

Resolución Directoral N° 1066/2009-AG-PEBPT-DE del 11 de Diciembre del 2009, Oficio N° 017-2010-AG-DVM del 21 de enero del 2010, generado por el Despacho del señor Viceministro de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Oficio N° 002 y 120-2010/GOB.REG.TUMBES-COMITÉ REG DE DEFENSA CIVIL-P, de fechas 19 enero y 22 de febrero del 2010, generado por el Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes, e Informe Legal N° 079-2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 24 de Febrero del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1066/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de diciembre del 2009, se resuelve dejar sin efecto los actuados administrativos generados por esta sede, relacionados con la transferencia de inmueble solicitado por el Gobierno Regional de Tumbes y/o el Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes, por los fundamentos ahí expuestos.

Que, mediante Oficio N° 017-2010-AG-DVM de fecha 21 de enero del 2010, y generado por el Despacho del señor Viceministro de Agricultura del Ministerio de Agricultura, en torno a la Resolución Directoral N° 1066/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de diciembre del 2009, se evidencia que de la evaluación efectuada a dicho acto administrativo, se precisa que no se ha considerado la Nota RE(DGS) N° 6-3/363 del 25 de noviembre del 2009, referida a Proyectos de Ayuda Humanitaria a ser desarrollados por el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos con el Perú, y en vía de cautelar el cumplimiento del Acuerdo suscrito entre Estados Unidos y el Perú, dicho Viceministerio instruye que se deberá reconsiderar el proceso de transferencia actualmente en trámite previa opinión favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales, así como determinar, como propietario del predio la ubicación del Área a ser transferida previo saneamiento del terreno.



Resolución Directoral N° 0066/2010-AG-PEBPT-DE

Que, asimismo se advierte que al documento arriba aludido, viene anexado el Informe Legal N° 002/2010-AG/DGIH-DG-EAP, de fecha 11 de enero del 2010, generado por la Asesoría Legal de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, recomienda que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes en calidad de propietario determine con opinión favorable la ubicación del área a ser transferida, previo saneamiento del mismo, por considerar el compromiso suscrito entre Estados Unidos y el Perú, conforme la Nota RE (DGS) N° 6-3/363 para desarrollar el Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER, y de ser viable la opinión del Superintendencia Nacional de Bienes; por los fundamentos ahí contenidos.

Que, con Oficio N° 002 y 120-2010/GOB.REG.TUMBES-COMITÉ REG DE DEFENSA CIVIL-P, de fechas 19 enero y 22 de febrero del 2010, generado por el Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes, mediante el cual solicita y reitera la reconsideración de actuados administrativos, en torno a la Resolución Directoral N° 1066/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de diciembre del 2009 y que tienen relación con la transferencia de inmueble a favor del Centro de Operación de Emergencia Regional - COER Tumbes, solicitando la disponibilidad del terreno.

Que, con Informe que se cita en el visto, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede, se advierte que, estando al contenido del Informe Legal N° 002/2010-AG/DGIH-DG-EAP, de fecha 11 de enero del 2010, generado por la Asesoría Legal de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, en el que se recomienda al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en calidad de propietario determine con opinión favorable la ubicación del área a ser transferida, previo saneamiento del mismo, por considerar el compromiso suscrito entre Estados Unidos y el Perú, conforme la Nota RE (DGS) N° 6-3/363 para desarrollar el Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER, y de ser viable la opinión del Superintendencia Nacional de Bienes; por los fundamentos ahí contenidos; y estando además a la instrucción generada por el despacho del Viceministro de Agricultura del Ministerio de Agricultura, contenida en el Oficio N° 017-2010-AG-DVM de fecha 21 de enero del 2010, en el sentido de reconsiderar el proceso de transferencia actualmente en trámite por parte de esta Sede, en mérito a ello resulta conveniente y adecuado que se reconsidere la Resolución Directoral N° 1066/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de diciembre del 2009, en razón de que al generarse dicha decisión, no se ha considerado la Nota 667 del 14 de Agosto del 2009, referida a los Proyectos de Ayuda Humanitaria a ser desarrollado por los Estados Unidos a través del Cuerpo de Ingenieros del Ejército Sur de los Estados Unidos (USACE) y la Ayuda Militar de los Estados Unidos (USMAAG) en virtud al Convenio Marco para la Cooperación Técnica del 25 de Junio de 1951, en virtud a los cuales existe compromiso suscrito entre los Estados Unidos y el Perú contenido en la Nota RE(DGS) N° 6-3/363, para desarrollar el Centro de

Resolución Directoral N° 0066/2010-AG-PEBPT-DE

Operaciones de Emergencia Regional – COER, razones por las cuales en todo caso debe dejarse sin efecto la Resolución Directoral N° 1066/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de diciembre del 2009; por lo que resulta adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, con el mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE FUNDADO la Reconsideración Interpuesta por el Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes- Gobierno Regional de Tumbes, contra la Resolución N° 1066/2009-AG-PEBPT-DE del 11 de Diciembre del 2009, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORICESE a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y/o Áreas competentes, a efecto de que se prosiga y culmine con el trámite de transferencia de inmueble solicitado por el Gobierno Regional y/o Comité Regional de Defensa civil de Tumbes, por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, al Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes- Gobierno Regional de Tumbes, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al despacho del señor Viceministro de Agricultura

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

MINAG - PEBPT
Oficina Ejecutiva
015